



Confe

Marzo, 1999.
COLEGIO SAN FELIPE. DIACONO
Centro de Padres y Apoderados.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y APODERADOS DEL
COLEGIO SAN FELIPE.

Título I.- Del nombre, objeto y domicilio:

art.1.- Se constituye una Corporación denominada Centro de Padres y Apoderados del Colegio San Felipe cuyo objeto será:

- 1.- Colaborar, promover y desarrollar el proyecto educativo del Colegio San Felipe, haciendo partícipes a todas las familias de los fundamentos esenciales que inspiran la formación de nuestros hijos, basados en los principios y valores cristianos;
- 2.- Ser una instancia representativa de todas las familias del colegio, con el propósito de canalizar sus inquietudes para colaborar en el desarrollo integral de los alumnos;
- 3.- Promover el encuentro y el diálogo entre los distintos estamentos del colegio, con el propósito de sumar esfuerzos en el logro de los objetivos;
- 4.- Conocer, cuando la Dirección del establecimiento lo estime procedente, el presupuesto y el plan anual de inversiones de fondos del establecimiento, e informar a la Dirección de las observaciones que le merezca. Del mismo modo podrá conocer el balance del año anterior y formular las observaciones que estimare pertinentes.

art.2.- El domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago.

Título II.- De los socios:

art.3.- Los socios del Centro de Padres y Apoderados serán de tres clases: Activos, Cooperadores y Honorarios.

- a) Serán socios activos del Centro de Padres y Apoderados, aquellos que tengan hijos o pupilos en calidad de alumnos del establecimiento, y que tengan sus cuotas al día.
- b) Son socios cooperadores las personas naturales o jurídicas, que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres y Apoderados.

Corresponde al Directorio aceptar o rechazar la designación de socio cooperador. Los socios cooperadores no tendrán más derechos que el de ser informados anualmente de la marcha de la Institución, ni otra obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a que se hubieran comprometido.

- c) Son socios honorarios, aquellas personas a quienes el Directorio por sus merecimientos o destacada actuación a favor del establecimiento o del Centro de Padres y Apoderados, otorgue esta distinción por unanimidad.

Los socios honorarios no tendrán derechos ni obligaciones.

art.4.- Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos del Directorio y demás Organismos que integran la estructura orgánica de la Corporación.
- b) Disfrutar de los servicios y beneficios que, de acuerdo con los estatutos y reglamentos otorgue la Corporación a sus miembros.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición a estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de la Asamblea General de Socios.

Todo proyecto o proposición deberá ser presentado al Directorio con una anticipación de a lo menos 15 días a la celebración de las Asambleas respectivas, debiendo contar con el patrocinio del 10% o más de los socios.

- d) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de Socios.

art.5.- Serán obligaciones de los miembros activos:

- a) Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos, y las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales;
- b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se les encomienden;
- c) Procurar acrecentar el prestigio del Centro de Padres;
- d) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los estatutos y reglamentos del Centro de Padres y Apoderados y;
- e) Pagar puntualmente las cuotas sociales, sean éstas ordinarias o extraordinarias.

Las cuotas ordinarias serán propuestas por el Directorio con aprobación de la Asamblea General de Socios.

Las cuotas extraordinarias tendrán por finalidad solventar los gastos extraordinarios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, las cuales serán propuestas y aprobadas en la forma señalada en el inciso anterior.

art.6.- Los socios activos serán sancionados por las faltas que cometan, con las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal o escrita; en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
- b) Suspensión hasta por seis meses de todos sus derechos en caso de incumplimiento reiterado o grave de sus obligaciones.

- c) Expulsión en los siguientes casos:
- 1.- Por haber comprometido el prestigio o la existencia de la asociación;
 - 2.- Por delitos relacionados con los fondos o bienes sociales, sin perjuicio de las acciones civiles y/o criminales que correspondan.

La expulsión deberá ser acordada con el voto conforme de los 2/3 del total de los miembros del Directorio, en sesión citada expresamente para ello.

La decisión será notificada al afectado por carta, a partir de lo cual gozará del plazo de 30 días para solicitar reconsideración al Directorio, pudiendo además apelar ante la Asamblea general de Socios.

Si el afectado fuere un Director, el acuerdo de expulsión deberá ser adoptado en sesión de Directorio, con exclusión de ese Director.

art.7.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno al establecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) Por expulsión.
- d) Por haberse constituido en mora de pagar las cuotas sociales.

Título III.- De las Asambleas Generales de Socios:

art.8.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Centro de Padres y Apoderados y actuará como Ministro de fe el Secretario del Directorio, o la persona que lo reemplace.

De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario, o quien haga sus veces y por 2 asistentes que designe cada asamblea.

El libro especial de actas quedará a disposición de cualquier miembro de la comunidad que lo solicite al secretario.

art.9.- Se celebrarán Asambleas Generales Ordinarias de Socios en los meses de Abril y Noviembre de cada año y en ellas el Directorio dará cuenta de su administración.

En la Asamblea General Ordinaria que se celebre en el mes de Abril deberán tratarse las siguientes materias:

- a) Conocer y pronunciarse sobre la Memoria y el Balance del año.
- b) Conocer y pronunciarse sobre el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- c) Elegir a los miembros del Directorio y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- d) Pronunciarse acerca de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias propuestas por el Directorio.
- e) Y todas aquellas materias que no estén reservadas a las Juntas Extraordinarias.

art.10.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios se celebrarán cuando lo exijan las necesidades de la Asociación, a solicitud del Directorio o de un tercio de los socios activos. En ellas únicamente podrán tomarse acuerdos relacionados con los asuntos que se hayan indicado en los avisos de citación.

Sólo en Asamblea General Extraordinaria de Socios podrá tratarse de la modificación de los Estatutos y de la disolución de la Asociación.

art.11.- Las Asambleas Generales de Socios serán convocadas a través de un panel del Centro de Padres y Apoderados y en las libretas de comunicaciones de su hijo o pupilo, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de la respectiva Asamblea.

art.12.- Las Asambleas Generales de Socios se constituirán en primera convocatoria, con la asistencia mínima del 50% más uno de los socios activos. Si no se reúne dicho quorum, se dejará constancia de este hecho en el acta y se efectuará una segunda citación para día diferente, dentro de los 15 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

art.13.- Los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios deberán ser tomadas por la mayoría absoluta de los socios concurrentes con derecho a voto. No obstante sólo por los 2/3 de los asistentes con derecho a voto, en Asamblea General Extraordinaria de Socios, citada exclusivamente con ese objeto, se resolverá sobre el proyecto de reforma. Igual normativa se aplicará a la disolución voluntaria de la Asociación.

art.14.- Cada socio activo tendrá derecho a un voto.
Para los efectos de determinar el quórum para la constitución de las Asambleas Generales, cuando concurren ambos padres y/o representantes designados, se considerará a todos ellos como un solo socio.

Título IV.- De la Dirección y Administración:

art.15.- La Asociación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por once socios, que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos hasta por tres períodos consecutivos.

El Director del establecimiento o su representante participará en las reuniones de Directorio en calidad de asesor, teniendo en todo caso sólo derecho a voz.

art.16.- El Directorio será elegido en la Asamblea General de Socios a celebrarse en el mes de Abril, mediante votación secreta, en la cual cada socio con derecho a voto sufragará por 11 personas de una nómina de a lo menos 18 candidatos, confeccionada por los delegados de curso.

En la primera reunión de curso, los delegados inscribirán a todos aquellos que quieran postular al Directorio y entregarán dicha nómina al Directorio en funciones. De no cumplirse el número mínimo de candidatos, el Directorio propondrá a los restantes.

Sin perjuicio de lo anterior, los socios podrán proponer en la junta y elegir a otros socios no incluidos en la lista.

Se proclamarán elegidos los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos hasta completar el número de Directores que deben elegirse.

En caso de producirse empate para ocupar el último cargo a llenar, se estará en primer lugar a la antigüedad del candidato como integrante de la Asociación y en su defecto se designará por sorteo.

El Directorio que resulte elegido asumirá de inmediato sus funciones.

art.17.- El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero. Los miembros restantes tendrán el carácter de Directores.

art.18.- Corresponderá a los Directores:

- a) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General de Socios.
- b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones del Directorio y a las Asambleas Generales de Socios.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Asociación y a las obligaciones que incumben al Directorio.

En los casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente se designará, entre los Directores presentes, quien presidirá las sesiones del Directorio o de las Asambleas Generales de Socios.

art.19.- Cesará en su cargo cualquier miembro del Directorio que no asista a tres sesiones consecutivas o a más de cuatro sesiones al año, sin causa justificada.

art.20.- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para continuar en su cargo o declaración de vacancia de éste, según lo dispuesto en el artículo anterior, el Directorio elegirá al reemplazante entre los socios que hubieren obtenido la duodécima y siguientes mayoría en la Asamblea General de Socios en que se hubiere procedido a su elección, el cual continuará en funciones hasta la expiración del cargo del Director en cuyo reemplazo fue designado.

art.21.- El quórum necesario para celebrar las sesiones será de las ⁽⁷⁾ $\frac{2}{3}$ partes de los miembros y las decisiones se adoptarán por el voto conforme de las $\frac{2}{3}$ partes de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate se procederá a una segunda votación y si a pesar de ello persistiera el empate, éste se dirimirá por el voto del que preside la reunión.

art.22.- Son Atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir la asociación según sus objetivos.
- b) Presentar a la Asamblea General de Socios los nombres de los candidatos a ocupar los cargos del Directorio y de la Comisión Revisora de Cuentas, y proponerlos en caso de no cumplirse el número mínimo exigido.
- c) Designar los Directores en el caso del artículo 20.
- d) Proponer a la Asamblea general de Socios el monto de las cuotas que deben pagar los socios.
- e) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de los programas de trabajo del Centro de Padres y Apoderados, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha

Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

- f) Administrar los bienes de la Asociación con las más amplias facultades, entre ellas: comprar, vender, permutar, hipotecar, dar en prenda toda clase de bienes, aceptar donaciones, herencias y legados, contratar cuentas bancarias de depósito y de crédito, girar y sobre girar en ellas, contratar préstamos, girar, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, pagares a la orden y cheques, celebrar contratos de trabajo, depositar y retirar valores en custodia, donar, cobrar, percibir, conferir mandatos generales y especiales. En el orden judicial tendrá las facultades ordinarias del inciso 1° del art. 7° del Código de Procedimiento Civil y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos, renunciar a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, todo ello sin perjuicio de la representación legal que corresponde al Presidente, en conformidad al art. 8° del Código de Procedimiento Civil.
- g) Citar a las Asambleas Ordinarias de Socios en las fechas que fija este reglamento y a las Asambleas Extraordinarias cuando sea necesario o cuando lo solicite por escrito la tercera parte de los socios, indicando el objeto de la citación.
- h) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios.
- i) Representar al Centro de Padres y Apoderados ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás Organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- j) Administrar el fondo de becas y otros beneficios que se establezcan.
- k) Designar comisiones especializadas para tareas específicas de carácter permanente o provisorio; como asimismo supervisar las actividades que realicen dichas comisiones.
- l) Invertir los fondos sociales en Instrumentos financieros por sumas de hasta 500 U.F., para lo cual se requerirá el voto conforme de las 3/4 partes de sus miembros, según lo previsto en el artículo 39 del presente reglamento.
- m) Contratar las personas que estime necesario para desempeñar cargos o funciones remuneradas.

art.23.- El Directorio deberá celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y sesiones extraordinarias cada vez que el presidente las convoque o lo soliciten a éste la mayoría de sus miembros, indicando el objeto de la reunión.

Las citaciones para las sesiones extraordinarias se efectuarán por carta dirigida al domicilio de los miembros, indicando el o los objetos de la reunión, únicos a ser tratados en la misma.

art.24.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición en el acta.

Título V.- Del Presidente y Vicepresidente:

art.25.- El Presidente del Directorio lo será también de la Asociación y le corresponderá su representación judicial y extrajudicial; presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales de Socios, ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de los mandatos que éste pueda conferirle.

Deberá así mismo velar por el cumplimiento del reglamento, los planes de trabajo y los acuerdos de la Asociación.

art.26.- El Vicepresidente asistirá las funciones del Presidente y lo reemplazará en caso de ausencia o imposibilidad de éste.

En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá dicho cargo hasta el término del respectivo período.

Título VI.- Del Secretario General, Prosecretario, Tesorero y Protesorero:

art.27.- Corresponderá al Secretario hacer las veces de ministro de fe en las actuaciones y acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales de Socios; redactar las actas del Directorio y de las Asambleas Generales de Socios y despachar las citaciones para las reuniones del Directorio o de las Asambleas, cuando corresponda.

En caso de ausencia o de imposibilidad del Secretario, será reemplazado por el Pro-Secretario.

art.28.- Corresponderá al Prosecretario llevar el archivo de toda la documentación de la Asociación; mantener el registro de socios y atenderlos en sus peticiones.

La subrogación del Secretario por parte del Prosecretario, se efectuará en los términos que establece el artículo 26.

art.29.- Corresponderá al Tesorero velar por la administración y custodia de los bienes de la Asociación; llevar al día los libros de contabilidad y elaborar los estados financieros de la Asociación; organizar la cobranza de las cuotas y de todos los recursos de la entidad; mantener depositados en cuentas corrientes, en la Institución bancaria que acuerde el Directorio, los fondos de la Asociación.

art.30.- El Protesorero asistirá las funciones del Tesorero y lo reemplazará en caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero.

Título VII.- De los Delegados de Curso:

art.31.- En cada curso del establecimiento existirá un representante que actuará con la denominación de Delegado de Curso, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Cargo que será incompatible con el de Director de la Asociación.

Serán los encargados de organizar y orientar la participación de los padres de su curso, así como de recoger sus opiniones y propuestas, en el cumplimiento de los objetivos del Centro de Padres y Apoderados.

art.32.- Los delegados serán elegidos en la primera reunión de curso que se celebre.

art.33.- Serán obligaciones de los Delegados de Curso:

- a) Asistir a las Asambleas Generales de Socios.
- b) Asistir a las sesiones del Directorio, cada vez que se los cite para tal efecto. En caso de imposibilidad de asistir deberán enviar un representante.
- c) Asistir en las labores de cobranza de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias, que se requieran para el funcionamiento de la Asociación.
- d) Guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades que se programen por parte de la Asociación, cada vez que sea requerido por el Directorio.
- e) Recopilar los nombres de los postulantes a los cargos del Directorio y de la Comisión Revisora de Cuentas, y entregarlas al Directorio en funciones.

Título VIII.- De los beneficios sociales:

art.34.- El Centro de Padres y Apoderados proporcionará a sus socios y pupilos los beneficios sociales que se determinen, de acuerdo al programa de actividades y el presupuesto de entradas y gastos que apruebe la Asamblea General Extraordinaria de Socios.

art.35.- Para tener derecho a gozar de los beneficios sociales que acuerde anualmente el Directorio, los socios interesados deberán reunir los requisitos establecidos para dicho evento.

Título IX.- Del Patrimonio social:

art.36.- El patrimonio de la Asociación estará formado por:

- a) Las cuotas ordinarias.
- b) Las cuotas extraordinarias (cuando corresponda).
- c) Los bienes que la Institución adquiera a cualquier título.
- d) El producto de los bienes y actividades sociales.

art.37.- La cuota ordinaria será mensual y tendrá un valor de Unidades de Fomento.

art.38.- Las cuotas extraordinarias serán fijadas por las Asambleas Generales de Socios a proposición del Directorio, en casos calificados y cuando sean precisas para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que no sea aquel para el cual fueron solicitados, a menos que una Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro destino. Sin perjuicio de lo anterior, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art.39.- El patrimonio social podrá ser invertido en Instrumentos Financieros, que no pongan en riesgo dicho patrimonio. Caso en el cual se requerirá el voto conforme de las 3/4 partes de los miembros del Directorio, para sumas de hasta 500 U.F. Sobre dicha cantidad, será necesaria, además, la aprobación del 50% más uno de los socios presentes en la Asamblea Extraordinaria citada para tal efecto.

Para los quórum de asistencia y validez de la Asamblea, se aplicará lo dispuesto en el artículo 12.

Con el objeto de mantener el funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados deberá capitalizarse a modo de reserva el 10% de la recaudación anual percibida a través de las cuotas ordinarias. Esta reserva tendrá como propósito mantener un fondo de emergencia que podrá ser utilizado con la aprobación de las 3/4 partes del directorio.

Título X.- De la Comisión Revisora de Cuentas:

art.40.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por a lo menos tres socios activos de la Asociación, que serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Socios del mes de Abril, de una nómina de 5 candidatos generada en la forma establecida para la elección de los Directores. Este cargo será incompatible con el de Director.

art.41.- La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes contables que el Tesorero deba exhibirle, verificando que cada transacción esté respaldada por documentación fidedigna, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias, de ahorro y/o inversiones.
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue el motivo y procure se ponga al día en sus pagos.
- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare.
- d) Elevar a la Asamblea General Ordinaria del mes de Abril, un informe escrito sobre las finanzas de la Asociación, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, de acuerdo a las normas contables vigentes en el país, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo, total o parcial, del mismo.

art.42.- Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos hasta por tres períodos consecutivos.

art.43.- La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que haya obtenido mayor número de sufragios en la respectiva elección. Si hubiere más de un miembro en dicha situación, el empate se dirimirá a favor de aquel que tenga mayor antigüedad como socio; si aún así se mantuviera el empate, este será resuelto por sorteo.

art.44.- En el caso de que algún evento de los contemplados en el artículo 20 afectare a un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, los restantes le designarán un reemplazante con aprobación del Directorio, el que permanecerá en el cargo por el período que le faltaba al reemplazado para terminarlo.

Si el impedimento afectare simultáneamente a dos o más miembros de la Comisión y fuere definitivo, la elección de los reemplazantes se efectuará por la Asamblea General Extraordinaria y durarán en sus cargos hasta el término del respectivo período; si fuere temporal, la subrogación se efectuará por decisión del Directorio y durará sólo hasta que el titular se reintegre a sus funciones.

Título XI.- De los Comités:

art.45.- La Asociación con el propósito de canalizar la participación de los padres y apoderados, contará con los siguientes Comités:

- 1.- Comité Pastoral
- 2.- Comité de Deportes y Recreación, cuya orientación general será el fomento y apoyo de las actividades realizadas en el establecimiento.
- 3.- Comité de Salud y Seguridad, que tendrá como orientación general velar por la prevención de riesgos y la atención oportuna y eficiente de los alumnos.
- 4.- Comité Cultural, cuya orientación general será el fomento y apoyo de las actividades realizadas en el establecimiento.
- 5.- Comité de Evaluación de Proyectos, que tendrá como orientación general el apoyo y asistencia de los proyectos de los comités anteriormente mencionados, como asimismo proponer nuevos proyectos, que no estén comprendidos en los restantes comités.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, se formen nuevos Comités.

Cada Comité será integrado por los padres y/o apoderados que tengan interés en ello.

Art.46.- Para el adecuado funcionamiento de los Comités será necesario cumplir con las siguientes directrices:

- a) Cada Comité depende en forma directa del Centro de Padres y Apoderados.
- b) Cada Comité será presidido por el Director que lo integre.
- c) Los Comités no podrán manejar dinero en forma independiente del Centro de Padres y Apoderados.

Título XII.- De la Reforma de los estatutos y de la disolución del Centro de Padres:

art.47.- La reforma del presente Reglamento sólo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes con derecho a voto, en Asamblea General Extraordinaria citada exclusivamente, con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma.

art.48.- La disolución voluntaria de la Asociación sólo podrá ser acordada por dos tercios de los socios asistentes con derecho a voto, ante la Asamblea General Extraordinaria citada exclusivamente, para pronunciarse sobre la proposición de disolución acordada por el Directorio.

art.49.- Aprobada la disolución voluntaria o decretada la cancelación de la personalidad jurídica de la Asociación, sus bienes pasarán a Teletón, Coaniquem y/o Coanil.

Disposiciones Transitorias

Art.1.- Se elige como integrantes del Directorio Provisorio de la Asociación a las siguientes personas:

Nombre:	Cédula de identidad:
Andreani Domínguez, Maite	10.695.046-6.
Barrera Contreras, Claudio Enrique	8.292.174-5.
Cabrera Rojo, Marta Elizabeth	8.995.597-1.
Gáinza Aragonéz, Pabla Bibiana	9.166.409-7.
Olguin Arrieta, Oscar Mauricio	7.437.900-1.
Parada Fuentealba, Liliana	9.153.836-9.
Saez González, Marco Antonio	7.330.767-8.
Señorret Verdugo, Yolanda	6.499.445-k.
Susaeta Jensen, Pola	8.966.598-1.
Venturini Grez, Paola	7.171.309-1.

Este Directorio permanecerá en funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria de Socios.

Art.2.- La cuota ordinaria mensual para el año 1999, ascenderá a \$1.000 por alumno.